



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

14 de marzo de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (Nulidad Dictamen-Pensión Invalidez)
DEMANDANTE:	GUILLERMO LEON VASQUEZ ORTIZ
DEMANDADA:	PORVENIR S.A., JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.
RADICADO:	05001310500220190033100
ASUNTO:	FIJA FECHA
Link proceso:	05001310500220190033100 D
Link audiencia:	https://call.lifesizecloud.com/16440384
Audiencia art. 77 y 80 CPT y SS:	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/84f711de-aeb4-4658-8f99-edef23a563d1?vcpubtoken=0cb126c4-f4ab-4bc8-bebf-a4f50777fb31
Sentencia:	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/bc5cf1bb-ab64-4b48-ab38-f28b778d6680?vcpubtoken=d09cf622-890d-484e-96d4-c006b48b255e

AUDIENCIA DEL ART. 77 DEL CPT y SS:

Conciliación: Fracasada; **sin excepciones previas** por resolver; **sin medidas de saneamiento** que adoptar; **fijación del litigio:** Determinar la fecha de estructuración de invalidez del señor GUILLERMO LEON VASQUEZ ORTIZ y en caso de aceptarse como tal, el 12 de marzo de 2016, se deberá disponer si le asiste derecho a la pensión de invalidez, retroactivo e intereses de mora; **decreto de pruebas:** Demandante: Se dará valor probatorio a la documental aportada con la demanda y al dictamen pericial aportado; JRCI: Se dará valor probatorio a la prueba documental aportada con la contestación de la demanda; PORVENIR S.A: Se dará valor probatorio a la prueba documental aportada con la contestación de la demanda y se decreta interrogatorio de parte al demandante; SEGUROS DE VIDA ALFA: Se decreta interrogatorio al demandante, se dará valor probatorio a la

documental aportada con la contestación de la demanda y se niega la solicitud respecto que el demandante sea evaluado nuevamente por la JRCI o por el organismo que determine el Juez, en tanto precisamente se está contravirtiendo el dictamen de esta entidad, y si lo que se pretendía era apoyarse en otro dictamen pericial, debió aportarlo con la contestación o solicitar un término para allegarlo conforme lo establece el art. 227 del CGP. Sin recursos. Práctica de pruebas: Se recibió interrogatorio de parte al demandante y se recibió sustentación del perito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar que al señor GUILLERMO LEON VASQUEZ ORTIZ le asiste derecho a pensión de invalidez a partir del 12 de marzo de 2016 en cuantía de un salario mínimo legal mensual vigente a cargo de PORVENIR S.A y mientras perdure su condición de invalidez.

SEGUNDO: Condenar a PORVENIR S.A. y en favor del demandante a cancelar:

a) Retroactivo pensional desde el 6 de mayo de 2016 hasta el 14 de marzo de 2023, que asciende a **\$ 75.675.731.**

b) Indexación sobre las mesadas adeudadas, desde la fecha de causación hasta el momento del pago.

TERCERO: Declarar probada parcialmente la excepción de prescripción por lo expuesto en las consideraciones.

CUARTO: Se autoriza a PORVENIR S.A. a realizar los descuentos en salud del art. 143 de la ley 100 de 1993.

QUINTO: Absolver a las demandadas PORVENIR S.A., SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. y JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ de las demás pretensiones incoadas en su contra.

SEXTO: Condenar en costas y agencias en derecho a PORVENIR S.A. y en favor del demandante, mismas que se liquidarán en el momento procesal oportuno, de conformidad con los arts. 365 y 366 del CGP y acuerdo 10554 del CSJ, mismas que deberán ser indexadas, desde el momento de la ejecutoria del auto que las apruebe y hasta el momento en que se realice el pago efectivo.

Lo resuelto se notifica en estrados.

LIQUIDACIÓN REALIZADA POR EL DESPACHO

2016	5,75%	8,83	\$ 689.454	\$ 6.087.879
2017	4,09%	13	\$ 737.717	\$ 9.590.321
2018	3,18%	13	\$ 781.242	\$ 10.156.146
2019	3,80%	13	\$ 828.116	\$ 10.765.508
2020	1,61%	13	\$ 877.803	\$ 11.411.439
2021	5,62%	13	\$ 908.526	\$ 11.810.838
2022	13,12%	13	\$ 1.000.000	\$ 13.000.000
2023		2,46	\$ 1.160.000	\$ 2.853.600
TOTAL			\$ 75.675.731	

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b320c7e1052b9e6b6e1439516e74bdb0f8281c559112dafefbb3092578df45a7**

Documento generado en 14/03/2023 02:49:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>